

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WG2Y6-G7L2R-MP710 Página 1 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 06/11/2024 09:12	FIRMADO 06/11/2024 09:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410963 WG2Y6-G7L2R-MP710.CBDAC57926C36BA4FEC968CB19C1FCB0DED88323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **4 de noviembre de 2024** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA 2024.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta formulada por Sra. Delegada de la Concejalía de Festejos para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento, a favor de la ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA (OJE), con C.I.F. G28556728, institución sin ánimo de lucro que persigue entre sus fines; Colaborar con la Delegación de Festejos (Carteros Reales, actuaciones de la Banda de Tambores y Cornetas...), por importe de 1.200 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente nº 2024/102/S950, propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Importe. Objeto. Periodo del gasto imputable a la subvención.

El importe de la subvención propuesta asciende a 1.200 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3382/48003 “Subvención nominativa OJE.Carteros Reales” por importe de 1.200 € con retención de crédito nº 220240012587.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WG2Y6-G7L2R-MP710 Página 2 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 06/11/2024 09:12	FIRMADO 06/11/2024 09:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410963 WG2Y6-G7L2R-MP710 CBDA57926C36BA4FEC968CB19C1FCB0DED88323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El objeto de esta subvención es la realización de las actividades propias y la infraestructura necesaria para llevar a cabo la actividad Carteros Reales en año 2024, a beneficio de OJE, cuya actividad repercutirá y redundará en beneficio de la ciudadanía emeritense, con la realización de vista de niños y niñas, reparto de caramelos, montaje y mantenimiento del Trono Real en el lugar designado por la Delegación de Festejos y la participación de socios/as del colectivo debidamente uniformados/as y en labores de organización y desarrollo de la actividad anual.

El periodo del gasto imputable a la subvención será: Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se podrá abonar con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

Se realizará un único abono del 100 % de la subvención una vez aprobada la concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos;

La Entidad beneficiaria deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Igualmente, se deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará antes del 30 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WG2Y6-G7L2R-MP710 Página 3 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 06/11/2024 09:12	FIRMADO 06/11/2024 09:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410963 WG2Y6-G7L2R-MP710-CBDAC57926C36BA4FEC966CB19C1FCB0DED88323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Además, la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Se adjuntará a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el IVA de las facturas presentadas es de carácter deducible o no.

Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha de la presentación de la justificación de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido con financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos fungibles de actividades y suministros básicos que permitan el desarrollo de las actividades señaladas desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.

No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención, 30 de noviembre de 2024.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WG2Y6-G7L2R-MP710 Página 4 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 06/11/2024 09:12	FIRMADO 06/11/2024 09:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410963 WG2Y6-G7L2R-MP710 CBDAC57926C36BA4FEC966CB19C1FCB0DED88323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Serán obligaciones de la Entidad subvencionada la realización de las actividades que constituyan el fin de su colectivo, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad.

SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Entidad subvencionada, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

SÉPTIMO.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

OCTAVO.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquier de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

NOVENO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Con base en lo anterior, la Sra. Delegada de Hacienda propone la aprobación de dicha subvención.

Estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: WG2Y6-G7L2R-MP710 Página 5 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 06/11/2024 09:12	FIRMADO 06/11/2024 09:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410963 WG2Y6-G7L2R-MP710 CBDAC57926C36BA4FEC966CB19C1FCB0DED88323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento, a favor de la Organización Juvenil Española (OJE), por importe de 1.200 €.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, en colaboración con la Delegación de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Tercero.- Dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Festejos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica.